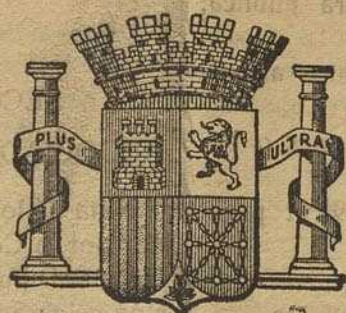




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 4.579

A los efectos del Escalafón de los Inspectores municipales Veterinarios la Dirección General de Ganadería, nos comunica lo que sigue:

“Recibido su oficio número 615 de 26 de Agosto último, con el Escalafón de los Inspectores Veterinarios municipales de esa provincia y las rectificaciones a el pedidas por los interesados cuya documentación individual acompañan, se ha acordado lo siguiente:

Que se acepta la rectificación pedida en el tiempo servido y con arreglo a los documentos que acompañan a los señores don José Garrido Zamora y don Carlos Herrera Sánchez, Inspectores Veterinarios de Córdoba, a los que se les abonan como se pedía 22 años, un mes y 18 días al primero; y 20 años, 0 meses y 18 días al segundo.

Se acepta la clasificación hecha por Vd. a favor de don Miguel de la Linde Prieto, a reserva que dicho señor reintegre con póliza de tres pesetas la certificación del Ayuntamiento de Palma del Río, que debe remitir a esta Dirección.

Se aceptan asimismo las rectificaciones hechas a favor de don Antonio de la Cruz Pino, de Córdoba abonándole 16 años, 3 meses y 12 días, don Antonio del Espino y Espinosa de Priego de Córdoba, 19 años 9 meses y 9 días.

A don Rafael Caballero Pardo de

Espiel, 27 años, 6 meses y 22 días. A don Alfonso Fernández Cachinero, de Villanueva de Córdoba, 22 años, 8 meses y 16 días. A don Diego Navajas del Río, de Espejo, 6 años, 6 meses y 9 días. A don Andrés Vadillo Arroyo, de Bujalance, 4 días a reserva de la remisión a esta de una póliza de 3 pesetas para unir a la certificación del Ayuntamiento, que no puede surtir efecto sin el correspondiente reintegro. A don Francisco Gómez Romero, del mismo pueblo que el anterior, se le abona un día como solicita dándole ingreso en el Escalafón pero debiendo remitir también póliza de la misma clase y por el mismo motivo que el precedente.

A don José Gómez Mora, de Valenzuela, 2 años y 4 meses, ya que no pueden abonársele los 11 días que sirvió de interino por oponerse a ello el párrafo 4.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 5 de Mayo de 1932. (Gaceta del 11 del mismo mes). A don Manuel Olmo de la Torre, de Montemayor, 6 meses y 18 días únicos ejercidos en propiedad por la misma razón preceptiva que el anterior. A don Sebastián Miranda Entrenas, de Peñarroya-Pueblonuevo, 5 meses y 8 días desestimándole como al anterior los servicios interinos, que no pueden ser abonados y debiendo remitir además, póliza de 3 pesetas sin la que es nula la certificación que se acompaña para justificante de sus servicios. A don Ricardo Ponferrada Alcántara de Dos Torres, 9 años 6 meses y 4 días, y no se le abonan los servicios interinos por las mismas razones que a los anteriores debiendo remitir también póliza de 3 pesetas que le falta reintegrar a la certificación del Ayuntamiento de Dos Torres.

A don Jorge Comas Santos, de Espejo, se le abonan 19 años, 6 meses

y 22 días que son los que resulta de las certificaciones que acompaña y no 20 años 5 meses y 13 días que trae la rectificación de Vd. indudablemente por error de suma.

Don Elías Crespo Sánchez, de Conquista, queda con el mismo tiempo que tenía en el Escalafón provisional confeccionado por esta Dirección de 4 años, 8 meses y 13 días, ya que el cargo de Inspector Municipal Pecuario de Conquista, no puede computársele como Inspector Municipal según la Orden ya citada y la de formación del Escalafón, debiendo remitir póliza de 3 pesetas para reintegro legal de la certificación que acompaña.

Don Rafael Morón Pérez, de Fuente Obejuna, queda en el mismo lugar y con el mismo tiempo con que figuraba en el Escalafón provisional, ya que no pueden contarse a los efectos de la suma total, los servicios interinos por las razones legales expuestas anteriormente.

Don Rafael Mena Costi, de Carcabuey, queda en el mismo lugar que tenía en el Escalafón con 16 años 9 meses, y 21 días que ya se le adjudicaron, y se le niegan los servicios interinos por idénticas razones que a los anteriores.

Don Cristóbal Rodríguez Navajas, de Villanueva del Rey queda en el mismo lugar y con idéntico tiempo que en el Escalafón provisional con 12 años, 3 meses y 14 días y no con 11 años 3 meses y 12 días como rectifica esa Inspección provincial por error en la suma indudablemente.

Se desestiman absolutamente las rectificaciones pedidas por don Antonio Moreno Cabrera, de Pozoblanco; don Apolinar Peralbo Caballero, de Montoro; don Patricio Arroyo Serrano, de Nueva Carteya, por no tener ninguno de ellos servicios pres-

tados en propiedad antes del 28 de Febrero de 1933 fecha en que ha sido cerrado el Escalafón.

A don Angel Moreno Fernández, de Alcaracejos, se le abonan 9 años y 25 días con que figuraba en el Escalafón provisional y no se le suma el tiempo servido interinamente, por por las razones varias veces indicadas.

Por último, los señores don Mateo Clérico Solano, de La Carlota, don Adolfo Clérico Medel, del mismo pueblo, deben aclarar con certificación si hubo interrupción en sus servicios y si los prestan en la actualidad; don Salvador Toribio Girón, de Cabra, debe aclarar también con certificación del Ayuntamiento respectivo si los 9 meses con que aparece su rectificación son en propiedad o interino, y don Benito Agüera, de Luque debe dirigirse para pedir la rectificación en instancia a esta Dirección demostrando los extremos que pide.

Todo lo cual le comunico para su conocimiento, y traslado a los respectivos interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 7 de Octubre de 1933.—
El Inspector provincial Veterinario,
Mariano Giménez Ruiz.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 4.575

MES DE OCTUBRE DE 1933

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citaço

mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.608'08 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 573'33.

Artículo 3.º Deudas, 10.846'53.

Artículo 5.º Pensiones, 12.709'97.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 167'91.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo 28.114'15 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 416'66 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.570'83.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.820'82 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 19.109'16 pesetas.

Total por capítulo, 19.109'16.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.616'66.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 17.060'38.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 375.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 3.387'50.

Total por capítulo, 43.439'54 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 18.782'50 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 57.457'54.

Artículo 4.º Huérfanos desamparados, 38.479'08.

Artículo 5.º Dementes, 31.713.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 416'66.

Total por capítulo, 146.848'78 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 20.708'33 pesetas.

Total por capítulo, 20.708'33.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 1.000 pesetas.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.000.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 6.286'62.

Total por capítulo, 12.599'11 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 2.132'21 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 64.244'56.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 20.627'87.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 5.272'66.

Total por capítulo, 92.277'30 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66 pesetas.

Total por capítulo, 2.041'66.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 77.886'26 pesetas.

Total por capítulo, 77.886'26.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 2.º Por otros conceptos, 27.150'61.

Total por capítulo, 27.150'61.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500 pesetas.

Total por capítulo, 2.500.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000 pesetas.

Total por capítulo, 100.000.

Presupuesto extraordinario A) para construcción de caminos vecinales, 250.000 pesetas.

Total por presupuesto extraordinario A), 250.000.

Total, 825.579'05 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas ochocientos veinticinco mil quinientas setenta y nueve pesetas cinco céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 23 de Septiembre de 1933.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.—Sesión de 30 de Septiembre de 1933.—La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos anteriormente propuesta y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.

SECRETARIA

Núm. 4.518

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día 30 de Septiembre anterior, de acuerdo con el señor Jefe de los servicios de Intendencia de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.....	0'39
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'21
Idem de paja de 6 idem.....	0'35
Kilogramo de carbón.....	0'30
Idem de leña.....	0'06
Litro de aceite.....	1'65
Idem de petróleo.....	0'95

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 4 de Octubre de 1933.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 4.570

EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo señalado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes a los días 22 de Diciembre de 1931 y 2 de Enero de 1932, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Bujalance motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Bujalance a Valenzuela trozo 1.º pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado en esta provincia he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho segundo BOLETÍN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Bujalance nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar Perito a don Jorge Rueda Priego, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de esta Jefatura.

Córdoba 6 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Jurado Mixto del Trabajo Rural

Núm. 4.576

Ante la imposibilidad de poder hacer llegar a poder de los interesados las correspondientes citaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados que deberán comparecer don Julián Moral Vega y don José Sánchez Roldán para celebrar el juicio en segunda convocatoria, seguido a instancias del citado Moral Vega, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor, número 2) el próximo día 25 de Octubre, a las diez y media de la mañana.

Córdoba 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, C. Rodríguez.—Visto bueno: El Vicepresidente, M. Landrove.

Núm. 4.577

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder de los interesados las correspondientes citaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados que deberán comparecer don Rafael Velasco y don Francisco Pérez Vázquez, para celebrar el juicio en segunda convocatoria, seguido a instancias del citado Velasco en nombre propio y en representación de Antonio Gómez, Rafael Muñoz, José Velasco, Rafael Velasco (hijo) y Vicente Alcaide, por incumplimiento de Contrato, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor, número 2) el próximo día 25 de Octubre, a las once de la mañana.

Córdoba 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, C. Rodríguez.—Visto bueno: El Vicepresidente, M. Landrove.

Núm. 4.578

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder de los interesados las correspondientes citaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, que deberán comparecer don Eduardo y don José Bejarano para celebrar juicio en segunda convocatoria, seguido a instancias de don Antonio Santiago Ruiz, Tomás Albín Bonilla, Juan Calleja Pinos, Manuel Bolívar Martínez, Anio Lucena Lobato, Pedro Moreno Lizate, Manuel Alcalá Romero, Gumersindo Bueno Calderón, Martín Cantarero Gallardo, Miguel Villén Canó y Pedro Calzado Olalla, con domicilio en Bujalance, por reclamación de cantidad, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor, número 2) el próximo día 25 de Octubre, a las diez de la mañana.

Córdoba 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, C. Rodríguez.—Visto bueno: El Vicepresidente, M. Landrove.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 4.571

Debiendo adquirirse por esta Junta, sita en el Parque de Intendencia de Sevilla, el día treinta y uno del actual, a sus diez horas, los artículos de consumo necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, se hace público por medio del presente al objeto de que los que lo deseen suministrarlos con sujeción al pliego de bases generales publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número ciento sesenta y ocho del día veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, situada en el Parque de Intendencia de esta plaza y en los Establecimientos a quienes afecta el servicio, todos los días laborables, de diez a trece, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta una hora antes de la señalada para la compra.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe veintiseis de la clase tercera de la tarifa segunda de las unidades al Reglamento de la Contratación industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda número ciento treinta y ocho de catorce de Febrero de mil novecientos treinta, «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número cuarenta y tres.

A partir de la publicación de este anuncio, los ofertantes podrán enviar sus proposiciones, acompañadas de las muestras, a la Secretaría de la Junta, donde les serán facilitados recibos de ambas, debiendo indicar en el anverso del sobre, que será dirigido al señor Presidente de la Junta y en el que acompañen sus ofertas, que es «Para optar a la compra de artículos del día.....».

Los licitadores podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre las comprometidas para atender la compra, así como también los precios a que se comprometerían verificar los suministros en otras plazas, si así les conviniese.

Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial o agrícola que corresponda satisfacer y el de retiro obrero, haciendo constar en dicha proposición que está conforme con cuanto se estipula en los pliegos de bases generales.

Para tomar parte es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos de haber depositado en la Caja del Establecimiento a que afecta el servicio, en metálico o

Títulos de la Deuda pública, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas. Estos depósitos serán constituidos de diez a trece los días laborables hasta el anterior a la celebración del concurso.

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios artículos, pero una oferta por cada plaza.

En las ofertas para la cebada se hará constar el peso por hectólitro y en las de harinas el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico. Las muestras de las harinas serán entregadas desde la publicación del anuncio hasta cinco días antes de la reunión de la Junta, para efectuar el análisis y las de cebada hasta una hora antes de la celebración de la Junta.

De los artículos anunciados solamente se enviarán muestras a la Junta de la cebada y las harinas, de la primera diez litros y cinco kilos de la segunda.

Tanto para estos artículos como para los restantes se tendrán en cuenta las condiciones técnicas señaladas en la O. C. de veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos (D. O. número doscientos treinta).

La entrega de los artículos que se adquieran la verificarán los adjudicatarios como previene la base octava del pliego general de condiciones.

Los adjudicatarios quedarán obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes de mujeres y niños, etcétera, establecido para los patronos en el Código del Trabajo y se ajustarán a las obligaciones señaladas para los mismos a todas las disposiciones de carácter social que se encuentran en vigor.

Todo cuanto no esté consignado en el pliego de bases primeramente citado se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda y disposiciones complementarias.

Artículos objeto de esta compra

SUBSISTENCIAS

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, cien quintales métricos.

Harina de segunda, quinientos cincuenta quintales métricos.

Cebada, mil seiscientos quintales métricos.

Paja, dos mil quintales métricos.

Leña de hornos, seiscientos quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de primera, veintidós quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de segunda, ciento quince quintales métricos.

Carbón de cok, cuarenta y uno quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de segunda, doscientos quintales métricos.

Cebada, seiscientos quintales métricos.

Paja, ochocientos quintales métricos.

Leña rajada, trescientos quintales métricos.

Habas, quinientos quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Harina de segunda, doscientos treinta y dos quintales métricos.

Cebada, doscientos cuarenta y seis quintales métricos.

Paja, doscientos noventa y ocho quintales métricos.

Leña de hornos, doscientos treinta y tres quintales métricos.

ACUARTELAMIENTO

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Carbón vegetal, cien quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Carbón vegetal, cien quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Esparto, doscientos quintales métricos.

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en..... para la adquisición de artículos de procedencia nacional y del pliego general de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obligo a facilitar con sujeción a las cláusulas del mismo, los artículos que a continuación detallo, para la plaza que también se cita (si es harina o cebada se hará constar lo anteriormente expuesto), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase.... número..... expedida en....., recibo de la contribución, alta o agrícola que corresponda satisfacer, resguardo de fianza y el de retiro obrero.

PARA EL PARQUE O DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE.....

..... quintales métricos de..... a..... pesetas..... centimos. (Todo en letra).
Fecha y firma.

Sevilla a siete de Octubre de mil novecientos y treinta y tres.—El Teniente Secretario, Carlos Rosado.—Visto bueno: El Teniente Coronel Presidente, Trujillo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 4.594

Habiéndose publicado en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 de Septiembre último, al anuncio para que los interesados de los registros mineros que figuran en la relación, presenten dentro del plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente a la titulación de los mencionados registros, se hace saber por medio de este anuncio, que los denominados «Torilejo» número 9144 y «Isabelita» número 9146, cuyos interesados son don Miguel Poole y Cordero y don Isidro Sánchez Sánchez, respectivamente, que se incluyeron en la citada relación por un error, quedan fuera de dicha petición de papel, hasta que reglamentariamente le llegue su turno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 9 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 4.572

El día treinta y uno del presente mes a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de El Carpio y la estación del ferrocarril de dicha punto bajo el tipo máximo de dos mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que esta de manifiesto al público en las Oficinas de Correos de Córdoba y El Carpio, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50) y habrán de redactarse en la forma que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración de la subasta a las horas ordinarias de despacho en las referidas Oficinas de Correos excepto en el último día de admisión veintiseis de Octubre en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 4.573

El día siete de Noviembre a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta en automóvil entre la Oficina del Ramo de Pozoblanco y la de Torrecampo sirviendo a Pedroche, bajo el tipo máximo de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Oficinas de Córdoba y Pozoblanco, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse en la forma que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto el último día de admisión dos del próximo Noviembre en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 4.574

El día veintiuno de Noviembre próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del Correo en automóvil, diaria de ida y vuelta entre la Oficina del Ramo de Obejo y la estación férrea de Vacar-Villaharta bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse en la forma que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas de despacho ordinario en la referida principal excepto el último día de admisión diez y seis del próximo Noviembre en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba siete de Octubre de mil

novecientos treinta y tres.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.557

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 110 del corriente año, sobre intervención de una caballería, que al final se reseñará, la cual fué ocupada por la Guardia civil al vecino de El Viso Julián Pedrajas Ruiz por suponerse la misma de ilegítima procedencia y cuya intervención tuvo lugar en referida villa el día 21 de Agosto último; por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño de expresado semoviente, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de hacerle entrega de aludido semoviente, si el mismo acredita su legítima pertenencia.

Dado en Hinojosa del Duque a primero de Octubre de 1933.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Reseña de la caballería

Mulo de seis años, alzada 1'47, capa negra, castaño, raza española, hierro de la Compañía Unión Ganadera muslo izquierdo, letra J tabla izquierda del cuello, bragado y bozalbo, hierro especial de la Compañía Barcelona, 0 12 en muslo derecho, difiriendo de la que figura en la póliza del seguro, en que el hierro que consigna que tiene en el muslo izquierdo es el del Fénix.

Núm. 4.558

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 113 del año 1933, sobre ocupación de dos caballerías mayores, cuyas reseñas al final se expresarán y las cuales fueron abandonadas por tres sujetos

desconocidos, que se dieron a la fuga al darles el alto la Guardia civil, en el sitio denominado El Alamo, sito en el río Guadamatilla, término municipal de El Viso, el día 31 de Agosto último; se cita, llama y emplaza a los individuos que se crean ser dueños de expresados semovientes, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para hacerles entrega de las caballerías, si los mismos acreditan antes su legítima pertenencia.

Dado en Hinojosa del Duque a 5 de Octubre de 1933.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Reseña de las caballerías

Mulo capón, de 12 a 14 años, alzada 1'62, tordo, mosqueado, berruga vientre lado derecho, hierro Fénix Agrícola V-5 confuso nalga izquierda, otro hierro confuso nalga izquierda, con heridas en el pecho y ambos costillares.

Yegua de 15 a 16 años, capa castaña oscura, alzada 1'44, matadura en la cruz, pelos blancos en el dorso, hierro confuso nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 4.561

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 29 de Septiembre último, fué sustraída a don Antonio Rodríguez Córdoba, vecino de Montemayor, del sitio cortijo Dehesilla de los Carmonas de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Octubre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mulo negro, bociclaro, lunares blancos en los costillares, heridas en nalga izquierda y derecha, de 9 años, 1'45 alzada, capa castaña, raza española, atiende por Carbonero, hierro O número 6:

Núm. 4.591

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

En virtud del presente se saca a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Parcela de terreno con la superficie de seis mil setecientos noventa y dos metros cuadrados enclavada en el extrarradio de esta ciudad y en las inmediaciones de la misma, procedente de la división de los predios reunidos nombrados Huerta de los Naranjuelos, Huerta de Iznajar,

Huerta Grande, y Huerta Cebollera, correspondiente esta parcela a los terrenos que fueron de la Huerta Grande y en la actualidad se nombran de la ciudad Jardín, lindante por Norte, en frente de diez y nueve metros con cuarenta centímetros con parcela vendida a don Antonio Castro Medina, en frente de cincuenta y siete metros con cuarenta centímetros con parcelas vendidas a don Alfredo y doña María Enriqueta Sánchez Gallegos y en frente de treinta y ocho metros ochenta centímetros con solares de don José Borrego Limón y don Felipe Gutiérrez Hernández, al Este en línea de cincuenta y ocho, setenta y cinco metros con la calle primera de la Ciudad Jardín, al Sur con la calle diez y nueve de dicha Ciudad Jardín en línea de ciento quince metros con sesenta centímetros con la calle segunda de la Ciudad Jardín.

Para dicho acto se ha señalado el día once de Noviembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta que lo fué el de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y las certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se sigue a instancia de don Antonio Cañero Baena contra don Alberto Serrano Palma.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

ALMEDINILLA

Núm. 4.563

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy dictada en méritos de atestado de la Guardia civil y juicio de faltas contra Miguel Sánchez Azcárraga, fotógrafo ambulante, que dijo residir en Puertollano y cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, se ha mandado se cite a dicho inculcado a fin de que el día 25 del mes actual y hora de las once, comparezca en el local de este Juzgado, sito en calle Alcalá Zamora, 17, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del oportuno juicio que contra él se sigue por estafa, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma pongo la presente en Almedinilla a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Adrián Troncoso.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital), Córdoba